

2.º Los países de origen de la mercancía importada serán Francia y Suiza. Los de destino de las exportadas, Alemania, Bélgica, Holanda, Suiza, Francia y Portugal.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Barcelona; las exportaciones, por las de Barcelona y Port-Bou.

4.º La transformación industrial se verificará en la fábrica propiedad del concesionario, sita en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

5.º La concesión se otorga en régimen fiscal de inspección, que se ejercerá por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad beneficiaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicha concesión.

6.º La vigencia de la concesión quedará limitada al plazo de un año, a contar de la fecha de la primera importación de los productos intermedios amparados en la presente autorización de admisión temporal, debiendo realizarse la importación total de los mismos en un plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión.

7.º La exportación de colorantes fabricados con los productos intermedios importados en el régimen de admisión temporal que se otorga habrá de verificarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

8.º La entidad concesionaria presentará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

9.º A los efectos de la contabilización de la admisión temporal, se establece que en la transformación que se autoriza, el porcentaje de los productos extranjeros que entran en la fabricación de los colorantes es el siguiente: por cada 100 kilos de verde brillante cristal, 88 kilos con 30 centésimas de dietililina.

Dentro de los porcentajes citados, la inspección de la fábrica determinará, por cada expedición, las cantidades reales de intermedios importados en admisión temporal que se hayan empleado en la fabricación de los colorantes que se exporten, expidiendo la oportuna certificación para que surta sus efectos en la Aduana de Barcelona.

10. Las importaciones de los productos intermedios objeto de esta concesión temporal se realizarán en la proporción que se indica en esta concesión, dando lugar a la exportación de colorantes en cantidad que guarde la debida relación con aquéllos.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisión temporal, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, la entidad concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta, ante la Dirección General de Comercio Exterior, cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá, en cada caso, lo que estime procedente.

12. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos, podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión, en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

* * *

ORDEN de 3 de noviembre de 1960 por la que se deniega la admisión temporal solicitada por la entidad «Industrias Textiles Reunidas, S. A.», de Barcelona, para importar lana sucia australiana, para su transformación en lana peinada, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr. Vista la instancia presentada por «Industrias Textiles Reunidas, S. A.», de Barcelona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal para 10.000 kilogramos de lana australiana sucia para su transformación en lana peinada, que habrá de ser destinada a la exportación;

Vistos la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; el Reglamento para su aplicación, de 6 de agosto de 1930, y el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946;

Vistos los informes emitidos, en gran parte contrarios a la admisión temporal que se solicita;

Considerando, por tanto, que no concurren en la petición las circunstancias precisas para poder acceder a la operación de admisión temporal interesada,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha acordado denegar la referida admisión temporal de lana australiana sucia formulada por la entidad «Industrias Textiles Reunidas, S. A.», de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

* * *

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se fijan los cambios para el Mercado de Divisas y Billetes de Banco Extranjeros vigentes durante los días 14 al 20 de noviembre de 1960.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las Normas VII y XII sobre Mercado de Divisas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 14 al 20 de noviembre de 1960, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares canadienses ...	61,10	61,45
Francos franceses (1) ...	12,12	12,18
Libras esterlinas ...	167,58	168,42
Francos suizos ...	13,69	13,75
Francos belgas ...	118,45	119,05
Deutsche Marks ...	14,24	14,32
Liras italianas ...	9,60	9,65
Florines holandeses ...	15,75	15,83
Coronas suecas ...	11,57	11,63
Coronas danesas ...	8,66	8,70
Coronas noruegas ...	8,38	8,42
Schillings austriacos ...	2,29	2,31
Escudos portugueses ...	208,17	209,21
Libras egipcias ...	171,86	172,72
Dólares de cuenta (2) ...	59,85	60,15

(1) Cotización referida a una unidad del nuevo franco

(2) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este Boletín anula los anteriores.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.

* * *

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en la Norma XIII sobre Mercado de Divisas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 14 al 20 de noviembre de 1960, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
Dólares U. S. A.	59,85	60,25
Dólares canadienses ...	61,10	61,80
Francos franceses (1) ...	12,05	12,25
Francos argelinos (1) ...	11,90	12,10
Francos C. F. A. (1) ...	23,60	24,00
Libras esterlinas ...	167,58	168,70
Francos suizos ...	13,69	13,80
Francos belgas ...	113,00	113,75
Deutsche Marks ...	14,24	14,35

(1) Cotización referida a una unidad del nuevo franco.

	Comprador	Vendedor
Liras Italianas	9,55	9,65
Escudos portugueses	208,17	209,25
Florines holandeses	15,70	15,85
Coronas suecas	11,64	11,65
Coronas danesas	8,63	8,73
Coronas noruegas	8,36	8,45
Schillings austriacos	2,25	2,29
Libras egipcias	110,00	111,00
Dirham (100 Frs. marroquies) (2) ...	10,15	10,75
Cruceiros	29,50	30,00
Pesos mejicanos... ..	4,60	4,85
Pesos colombianos	7,25	7,35
Pesos uruguayos	4,75	4,80
Soles peruanos	1,90	1,93
Bolivares	16,90	17,05

(2) Cotización referida a 1 Dirham o a 100 francos marroquies. Pueden continuar adquiriéndose los billetes de francos marroquies con o sin sobrecarga.

Este Boletín anula los anteriores.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se anuncia concurso para efectuar las adquisiciones que se citan.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación se anuncia el concurso para la adquisición de 450 colchones camas de enfermos de 0,90 metros, 50 fundas extra para colchones, 450 almohadas, fundas de almohadas, con destino al Hospital General de Asturias.

Las ofertas se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del último día hábil.

La fianza provisional será de diez mil pesetas y la definitiva del 4 por 100 del importe de lo adjudicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de noviembre de 1960.—El Presidente, José López Muñiz.—3.933.

* * *

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se anuncia concurso para la adquisición del material que se cita.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación se anuncia el concurso para la adquisición de dos máquinas de escribir de carro grande, una máquina calculadora eléctrica, un magnetofón, un ciclostil y un proyector con su plantilla, con destino al Hospital General de Asturias.

Las ofertas se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras de esta Diputación durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del último día hábil.

La fianza provisional será de diez mil pesetas, y la definitiva del 4 por 100 del importe de lo adjudicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de noviembre de 1960.—El Presidente, José López Muñiz.—3.934.

* * *

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia subasta de obras de adaptación de las antiguas cuadras del Matadero Municipal para instalación de los Servicios de Ambulancias (segunda fase).

Por la presente se anuncia subasta de obras de adaptación de las antiguas cuadras del Matadero Municipal para instalación de los Servicios de Ambulancias (segunda fase) bajo el tipo de 636.281,15 pesetas, con plazo de ejecución de seis meses y de garantía de seis meses, con cargo al presupuesto especial de Urbanismo.

El expediente, con las condiciones y demás elementos, se en-

cuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de oficina, en que podrán presentarse las proposiciones dentro de un solo sobre cerrado conteniendo los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, con su debido reintegro, ascendiendo la garantía provisional a la cantidad de 12.725,62 pesetas (la definitiva y complementaria, en su caso, se señalarán conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales).

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en subasta de obras de adaptación de las antiguas cuadras del Matadero Municipal para instalación de los Servicios de Ambulancias (segunda fase), se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipos. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del proponente.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, adjudicándose provisionalmente el remate por la Presidencia de la Mesa al autor de la proposición más ventajosa económicamente entre las admitidas.

Expuestos al público los pliegos de condiciones, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación, no han sido presentadas reclamaciones dentro de plazo.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.—3.861.

* * *

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia subasta de trabajos de renovación y reparación de cajas y cabinas de los furgones de reparto de carnes del Matadero Municipal.

Por la presente se anuncia subasta de trabajos de renovación y reparación de cajas y cabinas de los furgones de reparto de carnes del Matadero Municipal bajo el tipo de 1.226.400 pesetas, con plazo de ejecución de seis meses y de garantía de un año, con cargo al presupuesto general ordinario de gastos.

El expediente, con las condiciones y demás elementos, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de oficina, en que podrán presentarse las proposiciones dentro de un solo sobre cerrado conteniendo los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, con su debido reintegro, ascendiendo la garantía provisional a la cantidad de 34.528 pesetas (la definitiva y complementaria, en su caso, se señalarán conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales).

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en subasta de trabajos de renovación y reparación de cajas y cabinas de los furgones de reparto de carnes del Matadero Municipal, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipos. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, adjudicándose provisionalmente el remate por la Presidencia de la Mesa al autor de la proposición más ventajosa económicamente entre las admitidas.

Expuestos al público los pliegos de condiciones, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación, no han sido presentadas reclamaciones dentro de plazo.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.—3.860.